



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el "Empedrado Tradicional de la Plaza de Cervantes", en el término municipal de Badajoz (Badajoz), incoado por Resolución de 14 de octubre de 2020. (2021062944)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de la citada ley, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base a la normativa citada, se dicta Resolución el 14 de octubre de 2020 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Histórico y Cultural de Extremadura, del "Empedrado tradicional de la Plaza de Cervantes", en el término municipal de Badajoz (Badajoz).

Dando cumplimiento a los trámites previstos Ley 2/1999, de 29 de marzo, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Badajoz y a los interesados en el procedimiento. Se presentó escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Badajoz que fue respondido con fecha 26 de mayo de 2021.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente, no existiendo informaciones complementarias, y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 3 de



septiembre de 2021, en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se asignan a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, las competencias en materia de patrimonio cultural, y los demás preceptos de general aplicación, procede adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el "Empedrado tradicional de la Plaza de Cervantes", en el término municipal de Badajoz (Badajoz), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notifíquese a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente al interesado, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

ANEXO

(El anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 25 de marzo de 2014 y 24 de septiembre de 2020, así como la documentación aportada por el solicitante. Los informes y la documentación a la que se hacen referencia en la resolución, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

1. Identificación y localización.

Identificación: Empedrado tradicional de la Plaza Cervantes.

Localización: Plaza Cervantes, Suelo (referencia catastral 6454302PD7065C0001LL), de la localidad de Badajoz, provincia de Badajoz.

2. Descripción y Justificación.

La Plaza de Cervantes. Configuración de un espacio histórico.

La "Historia de Badajoz" de Alberto González Rodríguez permite conocer los inicios del espacio en el que se sitúa la Plaza y su evolución. Asimismo, la cartografía histórica ayuda a comprender su transformación hasta la actualidad, destacando las edificaciones y elementos de mayor interés artístico y/o arquitectónico.

La "Plaza de Cervantes" empieza a configurarse en época bajo-medieval, siendo un espacio que ocupa la Iglesia de San Andrés.

Desde mediados del siglo XIII, extramuros de la alcazaba se alzan cuatro iglesias: la catedral, en el campo de San Juan, sobre una mezquita precedente; San Salvador, actual de las Trinitarias; San Lorenzo (hoy San Agustín) y San Andrés, donde se abre la plaza frente a la actual de esa misma advocación.

En el siglo XV, continúan funcionando, extramuros, las iglesias de San Salvador que, en el siglo XVIII, adopta nueva advocación. San Lorenzo, luego San Agustín o Santa María la Real, suprimida en 1431 para convertirla en iglesia de los agustinos. Y "San Andrés, en la actual plaza de este nombre, suprimida como parroquia en el siglo XVII por falta también de feligresía, y derribada en el siglo XIX para ser sustituida por la que hoy conocemos, que se levantó enfrente, sobre el antiguo convento de Trinitarios"



En el siglo XIX, las parroquias eran San Juan Bautista, y las iglesia de Santo Domingo, San Agustín y San Andrés "Esta última fue levantada de nueva planta en 1860 por el arquitecto Morales Hernández en sustitución de la arruinada del convento de Madre de Dios, desapareciendo por ese motivo la original, también arruinada, de tal título, situada donde quedó la plaza actual"

Según el estudio de María Dolores Gómez Tejedor (revista Alminar, enero-febrero de 1982), la plaza adquiere su aspecto actual, en 1870, - según refiere-, cuando se traza el jardín central, siendo la más moderna del Badajoz antiguo por cuanto fue concebida en 1834, tras derribarse la iglesia que desde el siglo XV la ocupaba.

De hecho, los ciudadanos de Badajoz conocen la plaza Cervantes como Plaza de San Andrés, en referencia a la Iglesia desaparecida, pero que hoy se mantiene como uno de los edificios que la configuran. Debido a esta confusión en la denominación, la plaza se conoce también como "la plaza de las tres mentiras". La plaza tiene unas dimensiones aproximadas de 80 metros de largo con 40 metros de ancho.

Las fotografías históricas permiten documentar el proceso de configuración de la plaza de la Cervantes tal y como la conocemos en la actualidad, con el jardín que la rodea por completo, y en la que se localizan además el monumento a Zurbarán, obra del escultor extremeño Aurelio Cabrera y que se alza sobre un pequeño jardín de forma ovalada y adornado por una diminuta fuente; además de un quiosco, unos bancos de forja y unas farolas de tipo fernandino.

La plaza se encuentra rodeada de edificios de arquitectura tradicional, en la que destacan las edificaciones de estilo ecléctico y regionalista de principios del siglo XX.

El empedrado tradicional.

La pavimentación de la calzada según el „systema Portuguez“, esto es, resuelta "con piedras irregulares de basalto sobre arena", se extiende por Lisboa a principios del siglo XIX, siendo utilizada primero en el asfalto y, más tarde en las aceras. Éstas últimas eran tratadas, hasta entonces, con "losas de calcáreo, pero, a partir del último tercio del siglo, van a ser sustituidas por el denominado "empedrado ordinario á portuguesa" en piedra calcárea. Esta solución va a desarrollarse en el "empedrado dito de mosaico" y, desde su primer uso en el Castillo de São Jorge, en 1842, pasa a extenderse por toda la ciudad, sobre todo, desde la pavimentación del "Mar Largo" en el Rossio, en 1848. Ya en 1895, la Câmara Municipal de Lisboa decretará el uso del "empedrado á portuguesa" en todas las nuevas pavimentaciones y restituciones de aceras.



Fuera de Lisboa, el mosaico portugués va a ser empleado en una fecha muy temprana, en 1852, en la plaza de Dom Pedro de Porto.

El empedrado que cubre la Plaza Cervantes, realizado con esta técnica, fue colocado en 1888, según es posible leer en dos de los accesos a la plaza (norte y sur), tan sólo 40 años después de la pavimentación del "Mar Largo" en el Rossio. De hecho la "calçada portuguesa" también fue utilizada en Barcelona, pero ya en una fecha posterior, pues está documentada en 1896, cuando se pavimentan con esta solución zonas de la ciudad tan emblemáticas como los laterales del paseo Lluís Companys (entonces salón de San Juan), que une el Arco de Triunfo con el Parque de la Ciudadela. Esta actuación fue promovida tras conseguir la patente de un modelo de empedrado mosaico en el Ministerio de Fomento, en 1895, por parte el comerciante portugués Julio César Augusto Cordeiro.

El pavimento de la Plaza Cervantes sigue el modelo del empedrado tradicional portugués pues combina piezas pétreas en color blanco y negro, adornado con motivos geométricos. El empedrado de la plaza dibuja un mosaico de estrellas concéntricas y puntiagudas con algunos motivos pseudovegetales en las entradas a la plaza, de gran belleza.

3. Delimitación del Bien, su entorno y criterios de intervención.

El Bien, el "Empedrado tradicional de la Plaza Cervantes", se sitúa en Plaza Cervantes, que se corresponde con la parcela denominada Plaza Cervantes, Suelo", de Badajoz, con la referencia catastral número 6454302PD7065C0001LL. Como consecuencia, cualquier actuación sobre los elementos que configuran la Plaza Cervantes señalados y que constituyen su entorno, debe garantizar la conservación sobre el bien protegido. En concreto, toda actuación sobre el jardín que rodea la plaza; el monumento a Zurbarán con el pequeño jardín de forma ovalada y adornado por una fuente; el quiosco; los bancos de forja y las farolas.

• • •

